

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que el presente proceso tiene fecha de audiencia señalada para la data 19 de noviembre del año en curso. Asimismo, que reposan las respuestas de POLICÍA NACIONAL, CASUR y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. Sírvase proveer.  
Cali, 19 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de noviembre de 2021. Pam.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 2417

---

Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Sería del caso continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., programada para el día de hoy; no obstante, revisado el expediente, se constata que es necesario decretar prueba de oficio, en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se aplaza la presente diligencia y se **DECRETAN** las siguientes probanzas:

a) **OFICIAR** a la Dirección de Talento Humano de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA [-dltah.guged@policia.gov.co-](mailto:dltah.guged@policia.gov.co) para que informe a este Despacho, en un término **NO SUPERIOR a CINCO (5) DÍAS** la siguiente información:

⇒ Si el causante JUAN MANUEL ABRIL TOPAGA, quien en vida se identificó con C.C. No. 79.982.777 recibía el subsidio familiar que establece el art. 16 del Decreto 1029 de 1994 sobre su asignación salarial. En caso afirmativo, informar qué persona o personas, indicando: parentesco, nombre y documento de identidad reportada del beneficiario del aludido subsidio.

⇒ Indique si a YANETH GONZALEZ HENAO, identificada con C.C. No. 29.567.878 se le otorgó el subsidio familiar por ser miembro de la entidad, en caso positivo, exponga a quién reportó como beneficiarios del mismo, señalando parentesco denunciado y demás información atañedera.

⇒ En caso de que los antes mencionados fueran beneficiarios de dicha prestación económica, a cuál de los dos se le otorgaba, en atención a que laboraban para la misma entidad y la norma establece *una prohibición de pago doble*-art. 22 ibidem-.

**LIBRAR el oficio respectivo por la secretaría de este Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se materialice lo aquí ordenado de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados.**

Una vez, se recaude la información antes reseñada, póngase en conocimiento a las partes interesadas y pásese a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde.

ii) **OFICIAR** a las diferentes entidades de servicios de telefonía móvil y celular (*CLARO, MOVISTAR, TIGO, MOVIL ÉXITO, ETB, EMCALI, entre otros*) para que rindan informe con la siguiente indagación:

- Si medió algún tipo de contrato de prestación del servicio de telefonía móvil o celular con JUAN MANUEL ABRIL TOPAGA, quien en vida se identificó con C.C. No. 79.982.777. Y si ello era así, la vigencia del contrato -inicio y fin- y dirección reportada por el mismo.

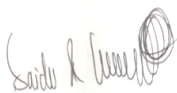
**LIBRAR el oficio respectivo por la secretaría de este Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se materialice lo aquí ordenado de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados.**

iii) Poner en conocimiento las respuestas provenientes de la POLICÍA NACIONAL-*Patrullera Leidy Johanna Ávila García-*, CASUR-*Centro Integral de Trámites y Servicios Nicolas William Son Silva-*, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES-*secretaria Ludivia Ramírez López-*, POLICÍA NACIONAL-*Subintendente César Augusto Garavito Tuiran-* y POLICÍA NACIONAL-*Jefe de Gestión Documental Jairo Alirio Obando-*.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir los correos electrónicos antes relacionados a las abogadas NAYIBE SEGURA PALMA [navibesequera@gmail.com](mailto:navibesequera@gmail.com) y XIMENA MARTIN [xmartin@xmabogados.com](mailto:xmartin@xmabogados.com).

Además de la publicación por estados, notifíquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

